

RESOLUCIÓN No 5664

(Tunja, 18 AGO 2017)

“Por la cual invita a Estudiantes de pregrado de la Sede Central, Seccionales Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso a participar de la convocatoria para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil con el fin de adjudicarse el Primer Semestre del año 2018”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes de escasos recursos económicos.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, restablece y fija los requisitos y procedimientos para el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica a Estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, en su Artículo 3°, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 4°, Parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, obliga al cumplimiento por parte del Estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales (ochenta (80) horas durante el semestre) en el lugar que asigne la Unidad de Política Social, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del Estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del reconocimiento y por ende se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar y en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 1, estipula que se adjudicarán hasta ciento veinticinco (125) Becas de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 1, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus



actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 3, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta cuarenta (40) Becas de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 3, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 2., estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento treinta y nueve (139) Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 2, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 17°, estipula que los Estudiantes beneficiarios de Beca de Trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipulados por la Unidad académico o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la Beca Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 6°, estipula que la Universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario, podrá conceder semestralmente hasta cien (100) Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los Estudiantes que demuestren baja solvencia económica.

Que la Resolución No. 2118 de 2008, se reglamentó los Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los Estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Seccionales.

Que la Resolución 042 de 2016 del Consejo Académico, establece el calendario para el primer y segundo semestre académicos del año 2017, en la sede Central, Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso, y Chiquinquirá con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, CREADs y el Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.



Que se debe adelantar convocatoria para asignar los diferentes tipos de Becas, Reconocimientos y Estímulos para el Primer Semestre del año 2018.

Que serán beneficiarios exclusivos los Estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo 112 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APERTURA DE CONVOCATORIA. Declárense abierta la siguiente convocatoria para el segundo semestre del año 2017, adjudicando el beneficio para el primer semestre del año 2018.

- a. Convocatoria para el otorgamiento de ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.
- b. Convocatoria para la asignación de ciento veinticinco (125) Becas Trabajo para Dependencias Académicas o Administrativas.
- c. Convocatoria para la asignación de cuarenta (40) Becas Trabajo para las Salas de Informática.
- d. Convocatoria para la asignación de ciento treinta y dos (132) Becas Trabajo para las Bibliotecas.
- e. Convocatoria para el otorgamiento de cien (100) Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil.

ARTÍCULO 2. DISTRIBUCIÓN: Establézcase la siguiente distribución para la asignación del Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, de trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de informática, Bibliotecas y estímulos para restaurante estudiantil así:

TIPO DE BECA	TUNJA	DUITAMA	SOGAMOSO	CHIQUEQUIRÁ
EXTREMA INCAPACIDAD ECONÓMICA	100	30	30	15
DEPENDENCIA ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	65	25	25	10
TRABAJO PARA SALAS DE INFORMÁTICA	20	8	8	4
TRABAJO PARA BIBLIOTECAS	85	21	20	6
ESTÍMULO PARA RESTAURANTE ESTUDIANTIL	60	15	15	10

ARTÍCULO 3. RESPONSABLE. El desarrollo de la convocatoria estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario de la sede central y seccional.

ARTÍCULO 4. CALENDARIO. Establecer el siguiente calendario al procedimiento, de asignación de reconocimiento por extrema incapacidad económica, becas de trabajo y estímulos de Bienestar de la presente convocatoria.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	PORTAL WEB-CARTELERA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES	22/AGOS/2017	
INSCRIPCIONES	PORTAL WEB SIIUPS	22/AGOS/2017	24/SEPT/2017
REVISION DE DOCUMENTOS	DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO/TRABAJO SOCIAL	25/SEPT/2017	06/OCT/2017
PUBLICACION DE PRESELECCIONADOS	PORTAL WEB SIIUPS - CARTELERA DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	09/OCT/2017	09/OCT/2017
RECLAMACIONES	DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO/TRABAJO SOCIAL	10/OCT/2017	12/OCT/2017
RESPUESTA A RECLAMACIÓN	DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO/TRABAJO SOCIAL	13/OCT/2017	17/OCT/2017
ENTREVISTA	DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO/TRABAJO SOCIAL	18/OCT/2017	17/NOV/2017
VALORACION	DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO/TRABAJO SOCIAL	20/NOV/2017	22/NOV/2017
PUBLICACION	DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO/TRABAJO SOCIAL	24/NOV/2017	24/NOV/2017
RENUNCIA AL BENEFICIO	DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO/TRABAJO SOCIAL	27/NOV/2017	28/NOV/2017
ASIGNACION DEL BENEFICIO	DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	29/NOV/2017	07/DIC/2017

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Las inscripciones a las convocatorias se harán únicamente a través del Portal WEB SIIUPS de la Dirección de Bienestar Universitario en el link <http://ups.uptc.edu.co> en la opción de estudiantes e inscripción a convocatorias.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS. Los estudiantes de pregrado que deseen participar en las convocatorias deben cumplir con los siguientes requisitos.

- Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.
 1. Ser estudiante activo de pregrado.
 2. Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.
 3. Tener promedio Acumulado al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.5
 4. No tener otro beneficio con la Universidad (Artículo 19 Acuerdo 112 de 2007).
 5. No haber terminado académicamente.
 6. No haber sido sancionado Disciplinariamente
 7. Demostrar con documentos debidamente legalizados, las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud de la beca.
 8. Certificado de Sisben expedida por el Departamento Nacional de Planeación DNP (Pagina Web), con una asignación de puntaje en metodología tres, con un máximo de 64.86 o certificado de: desplazado, indígena o padre o madre cabeza de hogar, emitido por entidad competente.

- Becas Trabajo para en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática y Bibliotecas.
 1. Ser estudiante activo de pregrado.

2. Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.
 3. Tener promedio Acumulado al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.5
 4. Tener promedio Semestral al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.5
 5. No tener otro beneficio con la Universidad (Artículo 19 Acuerdo 112 de 2007).
 6. No haber terminado académicamente.
 7. No haber sido sancionado Disciplinariamente.
 8. Demostrar con documentos debidamente legalizados, las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud de la beca.
- Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil.
 1. Ser estudiante activo de pregrado.
 2. Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.
 3. Tener promedio Acumulado al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.3
 4. Tener promedio Semestral al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.3
 5. No tener otro beneficio con la Universidad (Artículo 19 acuerdo 112 de 2007).
 6. No haber terminado académicamente.
 7. No haber sido sancionado Disciplinariamente
 8. Demostrar con documentos debidamente legalizados, las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud de la beca.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTOS. Los estudiantes que deseen participar en la convocatoria deben adjuntar los siguientes documentos como soporte de su inscripción:

1. **Certificado de Ingresos.** Declaración de renta (DIAN) o certificado de Ingresos y retención del año inmediatamente anterior Dos Mil Dieciséis (2016), de la persona de quien depende económicamente y cuantas personas dependen de estos ingresos. El certificado expedido por entidad competente o notaria o contador público con copia de tarjeta profesional).
2. **Certificados de Situación Socioeconómica.** Presentar documentos de entidades competentes que certifique su situación de calamidad personal o familiar (hipotecas o deudas familiares, fallecimiento de alguno de los padres, hijos de madre o padre cabeza de familia, madre o padre con discapacidad o enfermedad, hijos de padres separados, certificado de desplazamiento, entre otros).
3. **Certificados de Puntaje del SISBEN o Certificado de Desplazado o Certificado de Madre o Padre cabeza de hogar.** Presentar certificación expedida por el Departamento Nacional de Planeación DNP, con una asignación de puntaje en metodología tres, con un máximo de 64.86. (Uno de estos documentos es requisito obligatorio para los Reconocimientos de Extrema Incapacidad Económica).

Parágrafo 1. Los documentos soporte deben ser escaneados en formato PDF de manera individual y enviados a través del portal WEB en el link señalado para tal fin.

Parágrafo 2. Toda inscripción que no contenga los documentos obligatorios requeridos en el presente artículo se entenderá como incompleta y dará lugar a la exclusión del estudiante de las convocatorias, por no cumplir con los requisitos.

ARTÍCULO 8. VALORACIÓN. La adjudicación de Beneficios se efectuará teniendo en cuenta los puntajes establecidos en el art. 10 del Acuerdo 112 de 2007, en el art. 4 del Acuerdo 028 de 2008 y por la Resolución 5032 de 2012 así:

- Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.
 1. Situación Académica: hasta cuarenta (40) puntos proporcionales al promedio aritmético del semestre anterior.
 2. Situación socioeconómica: hasta sesenta (60) puntos teniendo en cuenta:
 - a. Ingreso familiar mensual, hasta veinte (20) puntos.
 - b. Personas dependientes del estudiante o la familia, hasta veinte (20) puntos.
 - c. Situación de extrema calamidad personal o familiar veinte (20) puntos.
- Becas Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil.
 1. Situación Académica: Hasta cincuenta (50) puntos, teniendo en cuenta el promedio acumulado y promedio del semestre inmediatamente anterior a la Convocatoria de Becas
 2. Situación Socioeconómica: Se asignarán hasta cincuenta (50) puntos, teniendo en cuenta:
 - a. Ingreso familiar mensual: Hasta veinte (20) puntos.
 - b. Personas dependientes del estudiante o la familia: Máximo veinte (20) puntos
 - c. Situación Familiar: Diez (10) puntos

ARTÍCULO 9. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten en la Publicación Preliminar de resultados se recibirán de forma escrita, exclusivamente en la DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO/ TRABAJO SOCIAL o quien haga sus veces de cada una de las Seccionales, de acuerdo al calendario establecido en horario de oficina 8:00 a.m. a 12m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Parágrafo 1. La Dirección de Bienestar Universitario / Trabajo Social o quien haga sus veces resolverá en el término de dos (2) días hábiles siguientes a su radicación. Comunicará la decisión al interesado a través del Portal Web SIIUPS.

Parágrafo 2. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN. Se publicarán los resultados de acuerdo a la valoración teniendo en cuenta el número de beneficios indicados en el art. 2 de la presente Resolución.

ARTICULO 11. RENUNCIA. En el término estipulado en el art. 4 del presente Acto Administrativo podrá radicar renuncia al Reconocimiento, Beca o estímulo en la DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO/TRABAJO SOCIAL. De no proceder de conformidad a lo determinado en el presente artículo, se entenderá tácitamente aceptado el Beneficio.

ARTÍCULO 12. RETIRO O DESISTIMIENTO. En cualquier etapa de la convocatoria el estudiante que se haya inscrito a ésta, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección.

Parágrafo 1. El retiro o desistimiento debe ser presentado de forma expresa mediante escrito en la DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO/TRABAJO SOCIAL o de quienes haga sus veces Sede Central o Seccionales.

Parágrafo 2. En caso de retiro o desistimiento del beneficio se asignará al siguiente aspirante en lista y en estricto orden de la valoración de la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 13. ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO. La asignación del beneficio se realizará mediante Resolución Rectoral de acuerdo al cronograma establecido en el art. 4 del presente Acto Administrativo con los estudiantes beneficiados.

ARTÍCULO 14. La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los **18 AGO 2017**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

*Proyectó: Israel Cetina, Margarita Goyeneche / Unidad de Política Social.
Revisó: Leonel Antonio Yéiza Pérez / Director Oficina Jurídica*